

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración de la Cabalgata de la Feria de la Línea de la Concepción prevista para el día 14 de julio, del Lunes de Toro de Cuerda de Grazalema previsto para el día 23 de julio y de la Cabalgata de Feria de San Enrique de Guadiaro prevista para el 26 de julio, afectando en su desarrollo a vías interurbana, implican la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en

que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 14 de julio de 2018: Cierre al tráfico del carril derecho sentido ascendente de la carretera N-351 (KM 6+500 al 6+200) entre las 18:30 y las 21:00 horas.
- 23 de julio de 2018: Cortes momentáneos al tráfico de la A-372 en su travesía por Grazalema, a las 8:00, 12:00 y las 19:00 horas.
- 26 de julio de 2018: cierre a la circulación de la carretera A-2102 (km 0+300 a 0+600) entre las 20:30 y las 21:15 horas.

Cádiz, 03 de julio de 2018. La Jefa Provincial de Tráfico. Fdo.: Piedad Sánchez Sánchez. **Nº 45.916**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO CADIZ

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE ACUERDO DE INICIO DE DESLINDE TOTAL DEL MONTE PÚBLICO "SIERRA DE LÍJAR – OLVERA", CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CA-10048-JA

Expte. MO/00042/2018. El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos del 60 al 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Resolución de 11 de junio de 2018, ha acordado el inicio del deslinde total. Expte. MO/00042/2018, del monte público "SIERRA DE LÍJAR – OLVERA", propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Se proceda al inicio del deslinde total del monte público SIERRA DE LÍJAR–OLVERA, código de la Junta de Andalucía CA-10048-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Olvera, provincia de Cádiz.

2º.- Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a D. Francisco Javier García Hernanz y D. Miguel A. Cueto Álvarez de Sotomayor, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre."

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se producirá la caducidad. Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 670-940591 ó 671-591419, así como concertar cita para la consulta del expediente.

22/6/18. DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ Fdo.: Ángel Acuña Racero Nº 43.957

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

La Junta Electoral Central, en sesión celebrada el 4 de julio de 2018, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

"ACUERDO.-

1º – Vista la renuncia de la Diputada Provincial de Cádiz Doña Inmaculada Olivero Corral y la renuncia anticipada al acta de Diputado Provincial de Don Luis Ángel Fernández Rodríguez, Doña Juana Cid Vadillo y Don Juan Andrés Gil García, de la lista presentada por el Partido Popular ante la Junta Electoral de Zona de Algeciras en las elecciones locales de 24 de mayo de 2015, y no habiendo candidatos suplentes de la lista referida, procede realizar una elección complementaria convocada por la Junta Electoral Central, único órgano permanente de la Administración Electoral. A tal efecto, vistas las circunstancias concurrentes en el presente caso, y conforme al criterio

adoptado por la Junta Electoral Central en sus reuniones de 9 de enero y 10 de octubre de 2013, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda realizar una encomienda de gestión al Secretario General de la Diputación Provincial de Cádiz para que presida y realice dicha elección en los términos que a continuación se indican.

Se acuerda convocar para el día 25 de julio de 2018, a las 11 horas, en la sede de la Diputación Provincial de Cádiz, la elección de un Diputado Provincial con arreglo al artículo 206 LOREG entre los concejales del Partido Popular por los municipios integrantes del Partido Judicial de Algeciras.

En dicho acto serán sometidas a votación la lista o listas presentadas por los referidos concejales, avaladas, al menos, por un tercio de los mismos, que contendrán un candidato titular y tres candidatos suplentes. La lista o listas habrán de ser presentadas materialmente en el Registro de la Diputación Provincial de Cádiz antes de las 10 horas del mismo día 25 de julio.

La certificación de los resultados y una copia del acta de la elección se remitirán por el Secretario de la Diputación Provincial a la Junta Electoral Central a efectos de que pueda expedir la correspondiente credencial.

2º - Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y su inserción en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos correspondientes a la Junta Electoral de Zona de Algeciras, encomendándose a la Diputación Provincial de Cádiz tales actuaciones, así como la remisión de copia del presente acuerdo a los concejales elegidos en las elecciones locales de 24 de mayo de 2015 en el referido Partido Judicial por el Partido Popular.

3º - El presente acuerdo se trasladará a la Diputación Provincial de Cádiz, a la Secretaría de la Junta Electoral Provincial de Cádiz y de Zona de Algeciras y al representante general del partido político afectado".

Firmado el Presidente de la Junta Electoral Central, D. Segundo Menéndez Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento. 09/07/2018. La Vicesecretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías.

Nº 46.744

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE GESTION Y
ADJUDICACION DIRECTA DE BIENES MUEBLES**

Nuria Garcia Segura, Jefa de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz en La Línea de la Concepción, a los efectos que se establecen en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según redacción anterior al Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, de conformidad con la Disposición transitoria cuarta de la preceptiva norma, HAGO SABER:

Habiéndose declarado desiertas las dos licitaciones celebradas el pasado 25 de junio de 2018 para la venta en subasta pública de los bienes muebles propiedad de la deudora Rosa Maria Sánchez Pérez mediante expediente administrativo de apremio nº 11522_1335814, se acordó proceder a la enajenación mediante adjudicación directa del bien embargado propiedad del citado deudor, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, se le comunica que se han iniciado en esta Unidad de Recaudación los trámites para la enajenación directa del bien mueble que a continuación se describe:

- Lote número 1: vehículo Peugeot Modelo 207-1.4, matrícula 592FPY. Número de bastidor VF3WCKFUC33854841.
- Derechos del deudor sobre el vehículo embargado: cien por cien en pleno dominio.
- Valoración del 100% del pleno dominio conforme a los criterios establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados: 1.751,00€.
- Tipo inicial para la subasta (75% valoración): 1.313,25€.
- Cargas y gravámenes: no existen.

La adjudicación por gestión directa se registrará por las siguientes disposiciones:
Primero.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado y lacrado con el lema "ADJUDICACIÓN DIRECTA Exp. Apremio 11522_1335814", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y teléfono del ofertante. El plazo de recepción de ofertas finaliza a las 13.00 horas del día 31 de julio de 2018.

Segundo.- Conforme determina el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Excma. Diputación de Cádiz, el trámite de la apertura de las ofertas recibidas se realizará a través de acto público que tendrá lugar el próximo día 2 de agosto de 2.018, a partir de las 10.30 horas en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, sita en Avda. Vía Francia, Edificio Europa, Recinto Interior Zona Franca, Cádiz.

Tercero.- Se adjudicarán los bienes a quien ofrezca las mejores condiciones económicas, SIN TIPO MÍNIMO, con lo que será admisible cualquier oferta recibida, evitando en lo posible que se adjudiquen bienes por precio muy inferior al fijado como tipo en la subasta.

Cuarto.- Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se formulará propuesta razonada de adjudicación a la Mesa, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no

sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Sexto.- Si el bien no fuese adjudicado, podrá ser adjudicado al Ayuntamiento de La Línea, si así se propone por el Presidente de la Mesa al Alcalde de La Línea de la Concepción, o en quien delegue expresamente, quien acordará lo procedente.

Séptimo.- Para cualquier información los interesados pueden dirigirse a la Unidad de Recaudación de La Línea del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real,1 de La Línea de la Concepción, en horario de 9 a 13.30 horas, de lunes a viernes, llamando al teléfono 956690577 o mediante e-mail: lalinea.recaudacion@dipucadiz.

La Línea de la Concepción a 4 de julio de 2018. LA JEFA DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL SPRYGT. Fdo.: Nuria García Segura.

Nº 46.798

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE GESTION Y
ADJUDICACION DIRECTA DE BIENES MUEBLES**

Nuria Garcia Segura, Jefa de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz en La Línea de la Concepción, a los efectos que se establecen en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según redacción anterior al Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, de conformidad con la Disposición transitoria cuarta de la preceptiva norma, HAGO SABER:

Habiéndose declarado desiertas las dos licitaciones celebradas el pasado 25 de junio de 2018 para la venta en subasta pública de los bienes muebles propiedad de la deudora Josefa Fernández Santiago mediante expediente administrativo de apremio nº 115220015610, se acordó proceder a la enajenación mediante adjudicación directa del bien embargado propiedad del citado deudor, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, se le comunica que se han iniciado en esta Unidad de Recaudación los trámites para la enajenación directa del bien mueble que a continuación se describe:

- Lote número 1: vehículo Opel Zafira 2.0, matrícula 7909CWK. Número de bastidor W0L0TGF7542192516.
- Derechos del deudor sobre el vehículo embargado: cien por cien en pleno dominio.
- Valoración del 100% del pleno dominio conforme a los criterios establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados: 1.460,00€.
- Tipo inicial para la subasta (75% valoración): 1.095,00€.
- Cargas y gravámenes: no existen.

La adjudicación por gestión directa se registrará por las siguientes disposiciones:
Primero.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado y lacrado con el lema "ADJUDICACIÓN DIRECTA Exp. Apremio 115220015610", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y teléfono del ofertante. El plazo de recepción de ofertas finaliza a las 13.00 horas del día 31 de julio de 2018.

Segundo.- Conforme determina el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Excma. Diputación de Cádiz, el trámite de la apertura de las ofertas recibidas se realizará a través de acto público que tendrá lugar el próximo día 2 de agosto de 2.018, a partir de las 10.30 horas en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, sita en Avda. Vía Francia, Edificio Europa, Recinto Interior Zona Franca, Cádiz.

Tercero.- Se adjudicarán los bienes a quien ofrezca las mejores condiciones económicas, SIN TIPO MÍNIMO, con lo que será admisible cualquier oferta recibida, evitando en lo posible que se adjudiquen bienes por precio muy inferior al fijado como tipo en la subasta.

Cuarto.- Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se formulará propuesta razonada de adjudicación a la Mesa, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Sexto.- Si el bien no fuese adjudicado, podrá ser adjudicado al Ayuntamiento de La Línea, si así se propone por el Presidente de la Mesa al Alcalde de La Línea de la Concepción, o en quien delegue expresamente, quien acordará lo procedente.

Séptimo.- Para cualquier información los interesados pueden dirigirse a la Unidad de Recaudación de La Línea del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real,1 de La Línea de la Concepción, en horario de 9 a 13.30 horas, de lunes a viernes, llamando al teléfono 956690577 o mediante e-mail: lalinea.recaudacion@dipucadiz.

La Línea de la Concepción a 4 de julio de 2018. LA JEFA DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL SPRYGT. Fdo.: Nuria García Segura.

Nº 46.800

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE GESTION Y
ADJUDICACION DIRECTA DE BIENES MUEBLES**

Nuria Garcia Segura, Jefa de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación

y Gestión Tributaria de la Diputación de Cádiz en La Línea de la Concepción, a los efectos que se establecen en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según redacción anterior al Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, de conformidad con la Disposición transitoria cuarta de la preceptiva norma, HAGO SABER:

Habiéndose declarado desiertas las dos licitaciones celebradas el pasado 25 de junio de 2018 para la venta en subasta pública de los bienes muebles propiedad del deudor Ismael Navarta Cruz mediante expediente administrativo de apremio nº 11522_51319, se acordó proceder a la enajenación mediante adjudicación directa del bien embargado propiedad del citado deudor, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, se le comunica que se han iniciado en esta Unidad de Recaudación los trámites para la enajenación directa del bien mueble que a continuación se describe:

- Lote número 1: motocicleta Yamaha CW50, matrícula C6844BCL. Número de bastidor VG5SA061003013351
- Derechos del deudor sobre el vehículo embargado: cien por cien en pleno dominio.
- Valoración del 100% del pleno dominio conforme a los criterios establecidos por la Consejería de economía y hacienda de la Junta de Andalucía en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados: 60,00€.
- Tipo inicial para la subasta(75% valoración): 45,00 €
- Cargas y gravámenes: no existen cargas y gravámenes

La adjudicación por gestión directa se regirá por las siguientes disposiciones: Primero.- Las proposiciones económicas habrán de presentarse por escrito en sobre cerrado y lacrado con el lema "ADJUDICACIÓN DIRECTA Exp. Apremio 11522_51319", haciendo constar nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y teléfono del ofertante. El plazo de recepción de ofertas finaliza a las 13.00 horas del día 31 de julio de 2018.

Segundo.- Conforme determina el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Excm. Diputación de Cádiz, el trámite de la apertura de las ofertas recibidas se realizará a través de acto público que tendrá lugar el próximo día 2 de agosto de 2.018, a partir de las 10.30 horas en las dependencias del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz, sita en Avda. Vía Francia, Edificio Europa, Recinto Interior Zona Franca, Cádiz.

Tercero.- Se adjudicarán los bienes a quien ofrezca las mejores condiciones económicas, SIN TIPO MÍNIMO, con lo que será admisible cualquier oferta recibida, evitando en lo posible que se adjudiquen bienes por precio muy inferior al fijado como tipo en la subasta.

Cuarto.- Por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se formulará propuesta razonada de adjudicación a la Mesa, si existiese uno o varios posibles adjudicatarios.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.6 del Reglamento General de Recaudación, una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se entregará a los adjudicatarios la correspondiente acta indicando los bienes adjudicados y precio de remate a los efectos tributarios que procedan. Justificado el pago, exención o no sujeción a dichos tributos, se entregarán los bienes.

Sexto.- Si el bien no fuese adjudicado, podrá ser adjudicado al Ayuntamiento de La Línea, si así se propone por el Presidente de la Mesa al Alcalde de La Línea de la Concepción, o en quien delegue expresamente, quién acordará lo procedente.

Séptimo.- Para cualquier información los interesados pueden dirigirse a la Unidad de Recaudación de La Línea del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Real,1 de La Línea de la Concepción, en horario de 9 a 13.30 horas, de lunes a viernes, llamando al teléfono 956690577 o mediante e-mail: lalinea.recaudacion@dipucadiz.

La Línea de la Concepción a 4 de julio de 2018. LA JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN DEL SPRyGT. Fdo.: Nuria García Segura. **Nº 46.806**

4. Valor estimado del contrato: : 1.322.327,76 euros

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 343.805,28€ corresponden a la Asistencia Sanitaria, por lo que está exento de IVA, en virtud del artículo 20.1.3 de la Ley 37/1992, 371.358,72 € más 66.645,33 € de I.V.A., corresponden al servicio de vigilancia, socorrismo, etc.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 15 de mayo de 2018
- b) Fecha de formalización del contrato. 28 de mayo de 2018
- c) Contratista SOCORRISMO Y SERVICIOS, S.L. (SOCOSERVIS), con C.I.F. B-72078827, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Balandro, nº 19 Polg. Ind. II Palmones (11379-LOS BARRIOS) (CÁDIZ).
- d) Importe o canon de adjudicación. SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS (649.164,00€) Y SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (64.545,32 €) correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido 31/05/2018. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja. **Nº 37.190**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo 2018, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN UN SERVIDOR BASADO EN ARQUITECTURA POWER8 DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Algeciras
- b) Dependencia que tramita el expediente. Departamento de Contratación
- c) Número de expediente. A.A. 01/18
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://sede.algeciras.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Suministro
- b) Descripción. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA EN UN SERVIDOR BASADO EN ARQUITECTURA POWER8 DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 48823000 [Servidores de Fichero]
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia, Perfil de Plataforma del Estado
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 7 de Marzo de 2.018

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto

4. Valor estimado del contrato: 75.000,00 euros

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 75.000,00€ más 90.750,00 € de I.V.A..

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 2 de mayo de 2018
- b) Fecha de formalización del contrato. 29 de mayo de 2018
- c) Contratista. GRUPO SEIDOR, S.A., Avda. Diego Martínez Barrios, 10 plan 8, 41013 Sevilla.
- d) Importe o canon de adjudicación. SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (67.900,00 €) Y CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ERUSO (14.259,00 €) correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

07/08/2018. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja. **Nº 38.618**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo 2018, se adjudicó el contrato de VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PLAYAS DE ALGECIRAS, TEMPORADAS 2018 Y 2019, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Algeciras
- b) Dependencia que tramita el expediente. Departamento de Contratación
- c) Número de expediente. SPA 01-17
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://sede.algeciras.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA SANITARIA EN LAS PLAYAS DE ALGECIRAS, TEMPORADAS 2018 Y 2019.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 75122000 [de servicios de asistencia sanitaria] y CPV 79714100 [de servicios de vigilancia]
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia, Perfil de Plataforma del Estado
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 7 de Marzo de 2.018

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día quince de febrero de dos mil dieciocho, al punto 10º del Orden del Día, acordó aprobar inicialmente la "Ordenanza para la conservación del camaleón común en el término municipal de Rota", una vez finalizado el plazo de información pública en fecha 25 de abril del presente, sin haberse presentado alegaciones, procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Bases, elevar a definitivo el acuerdo inicial, y a la publicación íntegra del texto de dicha Ordenanza en el BOP de Cádiz, que literalmente dice:

ORDENANZA PARA LA CONSERVACIÓN DEL CAMALEÓN COMÚN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza es un instrumento jurídico de protección del camaleón común, tendente a concienciar a los ciudadanos, promotores inmobiliarios y demás entidades que deben respetar y disfrutar de esta especie tan singular y evitar su total desaparición motivada entre otras causas por:

- La destrucción de su hábitat o la fragmentación del mismo por el desarrollo urbanístico incontrolado.
- El cambio de las prácticas agrícolas tradicionales y su desaparición en la mayoría de los casos.
- La captura y traslocación de ejemplares por diversos motivos, atropellos y la presión ejercidas por animales domésticos.

Su distribución, en Andalucía, está en clara regresión en algunas provincias como las de Huelva y Cádiz por los motivos antes mencionados, limitándose sus poblaciones a algunas áreas litorales. Este es el caso de Rota, donde en 1955 la población sufrió un notable descenso agravado por el último "boom" urbanístico.

Porello, las actuaciones propuestas en esta Ordenanza van encaminadas a la conservación y recuperación de las poblaciones del camaleón y de otras especies de la fauna natural de Rota (sirva de ejemplo, la culebrilla ciega y eslizones, y una variedad de especies que son menos conocidas, pero que tienen un estatus de protección igual o superior a ésta), que ocupan el mismo hábitat dentro del término municipal de Rota. Esto no es más que un indicativo de la preocupación, sensibilidad e interés que muestra el Ayuntamiento de Rota ante los problemas ambientales y en particular, hacia la conservación del Patrimonio Natural.

Con estas actuaciones, igualmente se pretende transmitir esos valores a la ciudadanía para conseguir su compromiso colectivo. Se trata, por tanto, de implantar un nuevo proceso de urbanización del territorio que sea más respetuoso con el medio ambiente y que ayude a aumentar la biodiversidad en el término municipal, lo cual redundará en un aumento de la calidad de vida de los ciudadanos, al crear un nuevo modelo de urbanización más sostenible y saludable.

El Ayuntamiento considera que es necesario adoptar un modelo de ordenación del territorio con un tratamiento en el que prime la conservación o, en su caso, la restauración general del medio ambiente con el objeto de salvaguardar elementos relevantes de biodiversidad que contribuyan a aumentar la riqueza y el patrimonio cultural y natural (hecho que puede ser compatible con el crecimiento económico y urbanístico previsto para los próximos años).

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de la implantación, conservación y restauración de diferentes tipos de suelos y espacios libres del término municipal de Rota, para crear las condiciones necesarias que contribuyan a la salvaguarda de las poblaciones de camaleón común y de otras especies animales que comparten el mismo hábitat.

Todos los ciudadanos tienen el deber de respetar y velar por los valores ambientales y componentes de biodiversidad, así como derecho al disfrute de una calidad ambiental digna, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta ordenanza se centra en aquellos sectores con presencia de camaleón que se indican en los planos del Anexo II.

El desarrollo urbanístico de Rota tendrá presente el valor añadido que supone la conservación del camaleón común, debiendo adaptarse e integrarse a los ecosistemas existentes. Su presencia otorga valor y riqueza al entorno y en definitiva, mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la localidad.

Artículo 3º: Marco jurídico.

La especie *Chamaeleo chamaeleon* (camaleón común), aparece en el "Listado", según el Catálogo de Fauna Amenazada de Andalucía, y está catalogada como:

- "Protección especial", por el R.D. 139/2011, de 4 de febrero y conforme a la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestre.

- "Especies, animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta", conforme al anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

CAPÍTULO II.

LACONSERVACIÓN DEL CAMALEÓN EN LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Artículo 4º. Modificación del hábitat. Creación de nuevas áreas verdes.

Se tendrá en cuenta la presencia del camaleón común como indicador clave en todos los niveles de planificación territorial que impliquen la modificación del hábitat propio del camaleón o la creación de nuevas áreas potenciales para la especie: Plan General de Ordenación Urbanística, Planes Parciales y diseño de Zonas Verdes y Espacios Libres, u otros instrumentos similares de planificación, gestión y ejecución; incorporando en todos estos niveles criterios de conservación de la especie.

Artículo 5º. Niveles de planificación

En cada uno de estos niveles de planificación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos básicos:

- Garantizar la conectividad entre áreas con presencia actual o potencial de la especie.
- Evitar, en la medida de lo posible, la fragmentación del hábitat.
- Garantizar la conservación de un % (por definir) de hábitat original del camaleón.
- Buscar la coincidencia de los futuros espacios libres con ecosistemas naturales en los que esté presente este animal.

Artículo 6º. Área de distribución del camaleón.

El área de distribución del camaleón viene determinado en el Mapa de Distribución del Camaleón (ANEXO II) indicado dentro del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL CAMALEÓN COMÚN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA (ANEXO I). Este mapa de distribución se revisará cada 4 años.

Artículo 7º. Modelos de mejora y restauración del medio ambiente

Los modelos de mejora y restauración del medio ambiente incluyen programas de ajardinamiento y adaptación de los usos de suelo planificados, que permiten mantener parámetros ambientales necesarios para la conservación de poblaciones viables de camaleón. Además se deberá garantizar, en la medida de lo posible, una adecuada conectividad entre poblaciones que pudieran quedar aisladas.

CAPÍTULO III.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL NUEVO PLANEAMIENTO O MODIFICACIONES DEL VIGENTE.

Artículo 8º. Directrices generales para la restauración y creación de espacios libres y zonas ajardinadas adecuadas para el camaleón.

En este artículo se describen y fundamentan las recomendaciones ambientales necesarias para la salvaguarda de las poblaciones de camaleón común dentro del término municipal de Rota. Estas directrices tendrán carácter vinculante en las actuaciones urbanísticas que se ejecuten en las zonas con población de camaleón indicadas en los planos del Anexo II.

Previo a la redacción y puesta en marcha de planes urbanísticos que impliquen cualquier tipo de transformación del medio (suelo y/o hábitat), se dictarán una serie de directrices de obligado cumplimiento para su aprobación.

Teniendo en cuenta el nivel de concreción alcanzado en el documento del planeamiento pertinente, se contempla una actuación ambiental basada fundamentalmente en el mantenimiento de unos niveles aceptables de calidad ambiental sobre una superficie significativa del ámbito del proyecto, aplicando un modelo en el que prime la conservación de los recursos naturales en su estado original sobre la restauración de los impactos producidos por el desarrollo práctico del proyecto.

En caso de que un proyecto suponga la imposibilidad de conservar el hábitat del camaleón en estado original y la zona se vea afectada por una severa transformación, se realizarán las modificaciones que se consideren oportunas al proyecto para que prime la restauración del medio, en base a las características naturales del entorno.

De esta manera, el proyecto de ajardinamiento constituye la herramienta más apropiada para, mediante un adecuado proceso de restauración del medio, establecer los niveles de calidad ambiental previos a la ejecución del proyecto.

Cualquier modificación en los instrumentos de planeamiento deberá mantener los parámetros ambientales fundamentales:

- Un nivel aceptable de calidad ambiental sobre una superficie significativa del ámbito del proyecto con las características necesarias para el mantenimiento de una población viable de camaleón, que es el elemento más destacado del sistema ambiental considerado.

- La garantía de una adecuada conectividad interna del sistema en el ámbito del plan, así como de la conectividad externa respecto del territorio circundante.

La ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto se llevará a cabo de forma escalonada, con el establecimiento de zonas verdes de reserva temporal y zonas verdes de reserva permanente. Esto permitirá un control de los impactos ambientales que se produzcan durante el desarrollo de las obras y el mantenimiento de la población de camaleones preexistentes durante la ejecución del proyecto.

Se entenderán como zonas de reserva temporal aquellas zonas destinadas a la recepción de camaleones mientras duren las obras en las que no se hará ninguna transformación en ese período. Se entenderá como zonas de reserva permanente aquellas zonas destinadas a la recepción de camaleones de modo definitivo y permanente en el tiempo. Estas zonas vienen definidas en el Protocolo de Actuación para la Conservación del Camaleón en el Municipio de Rota.

Todo esto supone también un importante cambio cualitativo en los modos y actitudes existentes hoy día entre los agentes implicados en el proceso de urbanización del territorio. Para los promotores, constructores y demás agentes de diferentes sectores son de obligado cumplimiento los artículos y recomendaciones de esta ordenanza, creando un poderoso precedente para reconducir los procesos de urbanización y otros por un camino más respetuoso con los recursos ambientales, lo que redundará sin duda en beneficio de todos.

Artículo 9º. Condicionantes ambientales.

Se fundamentan y precisan los condicionantes ambientales requeridos para la aprobación de los instrumentos de planeamiento. Estos condicionantes, deberán entenderse como directrices de carácter vinculante y serán de obligado cumplimiento. **INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIDAS COMPENSATORIAS:**

Entre las actuaciones que se desarrollen en los distintos planes, se preverá un paquete de medidas compensatorias como pudiera ser la restauración de un hábitat en una superficie significativa incluida en el Mapa de Distribución del Camaleón (contenido en el Protocolo de Actuación para la Conservación del Camaleón). Estas medidas compensatorias son consecuencias de la pérdida global de calidad ambiental que supone un proyecto urbanístico o de otra índole.

Se procederá a incluir un vallado perimetral y la realización de cortafuegos en zonas confirmadas con presencia de camaleón, para garantizar la protección y continuidad de estas poblaciones durante el proceso.

Se procederá a la restauración del hábitat siguiendo el proceso de restauración de suelos y vegetación. Más concretamente, se procederá en primer lugar a la regeneración del suelo mediante la incorporación de un estrato arenoso de espesor suficiente, con posterior repoblación a base de retamas y arbolado (básicamente especies autóctonas y frutales tradicionales).

La extensión y distribución de las superficies por restaurar se delimitará de forma que no interfiera con el desarrollo de las actividades propias de esas instalaciones, concretándose en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Las áreas así definidas tendrán el carácter de áreas de reserva ambiental. Las superficies restauradas que resulten afectadas por futuras instalaciones, serán consideradas como reserva temporal o provisional (hasta el inicio de las actuaciones previstas, que no podrán suponer afección alguna para la correspondiente actuación). En caso de que pudiesen ser afectadas, se deberá comunicar con suficiente antelación (mínimo un mes) el inicio de las obras a la delegación competente en materia de medio ambiente, con objeto de proceder a la translocación de la población de camaleones que pudiera haberse establecido en dichas zonas así como establecer las precauciones a tener en cuenta durante el desarrollo de las obras.

El resto de las zonas restauradas que no resulten afectadas por la construcción de las nuevas instalaciones tendrán la condición de reserva ambiental con carácter permanente.

En las instalaciones deportivas (por ejemplo los campos de golf) se las dimensiones de las superficies continuas de césped, que no podrán constituir en ningún caso un manto continuo en toda su extensión. Su diseño deberá garantizar la conectividad interna del conjunto del ámbito, asegurando la continuidad entre las distintas zonas provistas de un hábitat adecuado e impidiendo la creación de islas rodeadas de césped.

El diseño, tratamiento y otras soluciones de continuidad al manto de césped deberá concretarse en el correspondiente proyecto de urbanización, debiendo en cualquier caso quedar delimitado con precisión antes del inicio de las actuaciones y siendo esta delimitación una condición indispensable para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras.

MANZANAS RESIDENCIALES

En las ordenanzas de planeamiento se regulará la aplicación del modelo

general de ajardinamiento descrito anteriormente al conjunto de las manzanas residenciales incluidas en el proyecto, cualquiera que sean las morfologías básicas y las tipologías de edificación contempladas en el plan.

En las manzanas residenciales se maximizarán las superficies ajardinadas sobre sustrato arenoso. Para ello se reducirán al mínimo posible las superficies de "construcción" (cemento, asfalto) y de césped, asegurándose en cualquier caso una correcta funcionalidad del conjunto.

En este sentido, se racionalizará la extensión y disposición de los diferentes elementos accesorios de construcción (viario privado, piscinas, instalaciones deportivas menores...) previstos en los correspondientes proyectos de obra, que deberán integrarse armónicamente con el ajardinamiento de las manzanas.

Las anteriores directrices relativas a las manzanas residenciales deberán concretarse en los correspondientes proyectos de ejecución, condición indispensable para la concesión de las respectivas Licencias de Obras.

Artículo 10º. Seguimiento ambiental sobre la ejecución del proyecto.

Para minimizar los impactos es preciso una cuidadosa coordinación y planificación del desarrollo de las actuaciones. Es la herramienta imprescindible para alcanzar los objetivos propuestos. Así pues se deberá realizar un SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LAS OBRAS que se llevará a cabo por parte de empresas externas ajena a las promotoras, junto con técnicos municipales y/o especialistas capacitados para tal fin. Para ello se proponen las siguientes medidas:

COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

- Se levantarán actas periódicas donde consten los acuerdos alcanzados; éstas serán redactadas por técnicos de la Junta de Compensación y firmadas por todos los agentes implicados. Su contenido será de obligado cumplimiento.

- Se designará un "coordinador ambiental" único para todo el proyecto, que deberá coordinar los flujos de información entre las distintas promotoras y/o constructoras, y el desarrollo práctico de las actuaciones por acometer durante la ejecución del conjunto del proyecto. La designación de ese coordinador será condición indispensable para la concesión de las respectivas Licencias de Obras.

Este coordinador, siguiendo las directrices acordadas con la administración competente para la conservación de la especie, se encargará del asesoramiento y supervisión de los aspectos medioambientales del proyecto, especialmente en lo referente a las siguientes funciones:

- Supervisión de la ejecución del Plan de Traslocaciones
- La programación temporal de las distintas actuaciones
- El plan general de acceso a las distintas obras
- El desarrollo de las obras en lo que se refiere a la preservación integral de las diferentes zonas de reserva previstas.
- Apoyo y asesoramiento en el diseño y sus posibles modificaciones así como la ejecución de los proyectos de ajardinamiento.
- Una adecuada gestión de los materiales con incidencia ambiental, durante la ejecución del proyecto, en lo que afecta a:

* La compensación de tierras, o redistribución final del sustrato arenoso entre las diferentes manzanas, como consecuencia de los significativos cambios topográficos generales del proyecto, respecto de distribución de cotas preexistente.

* El manejo y gestión de los residuos generados por el proyecto, básicamente los residuos vegetales provenientes de los desmontes, pero también los escombros que se generen durante el proceso de ejecución de las obras.

* Supervisión de los trabajos de ajardinamiento.

PROGRAMACIÓN

Aunque se prevea la ejecución de un proyecto en una sola fase, al objeto de compatibilizar el desarrollo de las obras con el plan de traslocación de camaleones preestablecido, en la práctica se escalonarán temporalmente las actuaciones en etapas definidas como "años funcionales", a contar desde el mes de noviembre, hasta octubre del siguiente año natural.

ZONAS DE RESERVA

Durante las etapas de ejecución del proyecto se definirán zonas de reserva ambiental, con carácter transitorio. Estas teselas deberán permanecer intactas durante la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, durante esta primera etapa se definirá un retículo de teselas menores y pasillos de vegetación autóctona, que habrá de servir de referencia y guía para el desarrollo del proyecto de ajardinamiento global de la parcela. Este mosaico tendrá, como en el caso anterior, el carácter de reserva transitoria, con las mismas especificaciones.

Este mosaico complementario se situará preferentemente en el perímetro de las diferentes manzanas, básicamente entre las alineaciones exteriores y la línea de edificación, así como en las localizaciones más adecuadas de las zonas verdes privadas previstas en ellas. La extensión y distribución de este mosaico de reserva deberá concretarse en los correspondientes proyectos de urbanización y obra, debiendo en cualquier caso haber quedado delimitado con precisión antes del inicio de las actuaciones y siendo esta delimitación una condición indispensable para la concesión de las correspondientes Licencias de Obras.

Artículo 11º. Desarrollo de las obras.

Al objeto de facilitar a los promotores la ejecución de las obras, las actuaciones previstas en las parcelas se realizarán preferentemente entre los meses de octubre a junio adoptando las medidas necesarias (retirada de ejemplares, de hembras grávidas y crías que comiencen a eclosionar desde finales de julio hasta últimos de septiembre), excepto causa de fuerza mayor que será debidamente justificada.

Así, desde primeros de octubre el terreno quedará libre de cualquier afeción, y si hubiera camaleones en las parcelas colindantes, está la opción de colocar vallas de plástico para evitar la entrada de ejemplares durante el desarrollo de las obras.

El desarrollo de las obras se ceñirá a un plan de etapas. Dentro de cada una de ellas, las diferentes actuaciones deberán iniciarse necesariamente entre los meses de noviembre a junio, al objeto de evitar la destrucción tanto de la cohorte de la población de camaleones correspondiente al año anterior (que nacerá de julio a septiembre, dentro

de cada ciclo anual), como de la correspondiente al año en curso (que será puesto en fase de huevo entre septiembre y noviembre de cada año).

En consecuencia, se define una fase crítica durante cada ejercicio, concretamente de los meses de julio a octubre (ambos inclusive) de cada año, en la que no se podrá iniciar ninguna actuación, aunque esta hubiera sido prevista inicialmente en dicho ejercicio.

Aquellas actuaciones previstas, que por cualquier motivo retrasen su inicio hasta esa fase crítica, deberán posponerse hasta el inicio del siguiente ejercicio.

Dentro de cada ejercicio, el orden de inicio de las diferentes actuaciones previstas en él será el que resulte más lógico para la buena marcha de las obras, siempre que se minimicen los impactos globales del conjunto de las actuaciones.

Actuaciones preliminares

Antes del inicio general de las obras correspondiente al primer ejercicio, se procederá a:

Delimitación física del mosaico de compartimentos que quedan como reservas ambientales hasta el ejercicio siguiente.

Definición de los viales por utilizar en el acceso a las diferentes obras que se acometan. Se utilizarán de preferencia como accesos, el viario público (o privado) que vaya a ser definitivo, así como el preexistente en el área del proyecto, no debiendo realizarse ningún vial de carácter transitorio que no esté contemplado en el proyecto.

La ejecución de los proyectos requiere, en la mayoría de los casos, de una importante redistribución de cotas con significativos cambios en la topografía original, lo que implica extensos desmontes de la vegetación preexistente, así como importantes movimientos de tierras durante el transcurso de las obras. Teniendo en cuenta lo anterior:

Durante el desarrollo de las obras, y muy especialmente en el curso de los desmontes de vegetación y movimientos de tierras, se extremarán las precauciones para que el retículo de teselas de reserva previamente delimitado, no sufra impacto como consecuencia de la ejecución de las diversas actuaciones previstas en cada ejercicio.

Cuando se produzcan movimientos de tierra, ésta se quedará en su lugar de origen. Solo se podrá desplazar a otro lugar con la previa autorización de la Delegación competente en materia de medio ambiente y por un motivo muy justificado.

Los desmontes de vegetación deberán efectuarse cuidadosamente, respetando aquellos elementos más significativos de la vegetación autóctona que se acuerde conservar y su entorno más inmediato.

Tras los desmontes, se dispondrán los restos de vegetación, en pilas de tamaño y distribución adecuados, durante un período corto de tiempo (i.e., una semana), al objeto de revisar esos restos para recuperar los camaleones que pudieran haber pasado desapercibidos durante el proceso de traslocación previo a los desmontes.

Estos restos vegetales deberán ser llevados posteriormente al lugar de destino más adecuado para su uso racional, preferentemente para su reciclado y aprovechamiento o, en el peor de los casos, a un vertedero regularizado.

Los estratos del suelo extraídos durante los movimientos de tierra y las excavaciones de las obras, deberán ser clasificados y depositados convenientemente, para su posterior uso durante el período de restauración de suelos, al objeto de reproducir adecuadamente la estratificación básica de los suelos preexistentes en el ámbito, debiendo disponerse siempre las arenas eólicas superficiales sobre el resto de los materiales arenosos más profundos.

Restauración de Impactos: como normal general, se procederá al inicio del proceso de restauración de las superficies que resulten transformadas por la ejecución de las obras previstas de lo Planes, desde el mismo momento en que finalicen los impactos causados por cada una de ellas.

Una adecuada ejecución del proyecto, siguiendo las directrices relativas a la coordinación, programación y desarrollo de las obras, será condición imprescindible para la concesión de las correspondientes Licencia de 1ª ocupación.

Artículo 12. Plan de traslocación.

1.- La traslocación sería el último recurso a tener en cuenta.

2.- Tendrá que incluirse dentro del propio documento de planeamiento y quedar definidas aquellas parcelas cuyas poblaciones de camaleón se verán afectadas por las obras en cuestión, definiendo el destino de estos animales. Se darán preferencias a parcelas de la propia urbanización definidas como reservas temporales o permanentes o, en su defecto, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el momento de informar dicho documento designará dichas zonas.

A) La traslocación de ejemplares es la última medida e inevitable para aquellas parcelas que van a sufrir una transformación total o parcial. Esta medidas será de obligado cumplimiento en las parcelas de terreno en donde haya camaleones y que vayan a sufrir transformaciones drásticas que conlleven un cambio en los usos del terreno (construcción de urbanizaciones, campos de golf, etc.).

Como regla general, los ejemplares serán traslocados a parcelas próximas a su lugar de origen en las que no sean previsibles nuevas actuaciones. Sin embargo, queda a criterio de la Consejería de Medio Ambiente la reubicación de estos ejemplares.

B) Una vez capturados los animales y traslocados a otro lugar, se deberá retirar la capa superficial de suelo arenoso de unos 50 cm. de espesor y hacer un acopio de la misma, manteniéndola en buenas condiciones durante todo el proceso de obras para posteriormente reutilizar esa misma tierra en la adecuación de los espacios libres.

C) Las traslocaciones de ejemplares sólo podrán realizarlas personas cualificadas y con experiencia en el manejo de esta especie. Previamente a cada traslación se deberá solicitar y obtener autorización de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

E) Consideramos que las traslocaciones de realizarse al menos desde Junio hasta últimos de septiembre, con una detallada y planificada actuación, tendríamos asegurada el nulo impacto en las poblaciones y puestas en las parcelas, en caso de que existiesen camaleones en parcelas aledañas, siempre tenemos el recurso de exigir al constructor-promotor la instalación de barreras de plásticos durante todo el desarrollo de la obra.

Este personal cualificado deberá informar, tanto al Ayuntamiento como a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de las actuaciones que se van a realizar con antelación y durante el proceso de las mismas.

En aquellos ámbitos en los que hay constancia de lugares de puesta (estos lugares son fácilmente identificables por los especialistas en el manejo de esta especie) las traslocaciones deberán realizarse preferentemente en el mes de septiembre, momento en el que la mayoría de las crías ya han eclosionado y las hembras grávidas aún no han realizado la puesta. Se prestará especial atención al traslado de crías y hembras grávidas, ya que ambos grupos son los responsables del mantenimiento de las futuras poblaciones.

D) El coordinador ambiental supervisará la ejecución del mismo.

E) Entre septiembre y noviembre se iniciará el Plan de traslocación de camaleones, con un meticuloso traslado de todos los ejemplares y de las hembras grávidas residentes a diferentes zonas de reservas contempladas previamente y acondicionadas para facilitar la puesta.

F) Antes del inicio de las obras correspondientes deberá procederse al traslado de la población de camaleones que residan en las zonas de actuación. El proceso de traslación deberá efectuarse en cualquier caso con la antelación necesaria para completar adecuadamente el traslado de todos los ejemplares, siendo esta una condición imprescindible para la concesión de la correspondiente Licencia de Obra, y el inicio de las actuaciones.

Artículo 13. Especificaciones adicionales para los espacios libres.

Las zonas verdes públicas tienen como vocación básica la conservación del hábitat original preexistente en el ámbito y la funcionalidad de conectar las poblaciones a través de pasillos ecológicos.

Los espacios verdes públicos definidos tendrán la condición de reservas medioambientales con carácter permanente, pudiendo admitir de manera secundaria su uso como sendero peatonal en las zonas de las manzanas.

Las actuaciones de estos espacios libres se reducirán al mínimo, salvo en lo que se refiere a los procesos de restauración y manejo citados en la descripción anterior que supongan una mejora de la calidad ambiental de estos espacios. En el caso de que se asuma su uso secundario como sendero peatonal en las zonas adecuadas para ello, este sendero tendrá un carácter implícito en la estructura final del paisaje, no debiendo acometerse actuación alguna por ese motivo, que represente un impacto ambiental para estos espacios.

Durante la ejecución del conjunto del proyecto, se extremarán las medidas para que las obras efectuadas en las manzanas colindantes no afecten a las zonas verdes públicas.

Tendiendo en cuenta previsiones de posibles remodelaciones futuras, deberán extremarse las precauciones para minimizar al máximo los impactos que dichas remodelaciones urbanas pudieran causar en los espacios libre colindantes. Esta afección deberá tener carácter vinculante para la futura actuación y quedar recogida en el Programa de Urbanización correspondiente.

Artículo 14. Diseño, ejecución y mantenimiento de zonas verdes.

Aspectos generales

El hábitat óptimo para la especie se caracteriza por una paisaje en mosaico compuesto por bosquetes a modo de islas con vegetación más o menos densa y rodeados de suelo descubierto (o con muy poca vegetación) preferentemente de tipo arenoso, la vegetación de estos hábitats suele ser heterogénea y variada. En estos bosquetes-islas se favorecerá la complejidad estructural del hábitat, tanto en su componente horizontal como en la vertical, empleando para ello preferentemente especies vegetales arbóreo-arbustivas de polinización entomófila. Entre estos bosquetes de vegetación se favorecerá todo tipo de estructuras vegetales que permitan su conexión a manera de setos pantalla, lindes de caminos, setos de pinchos, vallas perimetrales con enredaderas, etc. Es necesario evitar que la mayor parte de las zonas clara de suelo arenoso sean inundables aunque sean de carácter muy temporal.

En el diseño general de las zonas ocupadas por la especie es conveniente no fragmentar el hábitat manteniendo, en la manera de lo posible, las características indicadas anteriormente.

Por otro lado, el camaleón evita áreas completamente urbanas pero en determinadas urbanizaciones se puede potenciar su presencia favoreciendo la formación de setos entre parcelas o dentro de las mismas para dar mayor heterogeneidad al hábitat. Igualmente, en las zonas boscosas densas, como pueden ser los pinares, es necesaria la modificación de su estructura para hacerlas más heterogéneas y aumentar el número de zonas clareadas óptimas (calveros) como lugares de puesta.

Al finalizar el proyecto, al menos un tercio de la superficie total del ámbito de actuación deberá presentar un hábitat adecuado para el camaleón, con las características necesarias para el mantenimiento de una población viable de esta especie. Se define como "hábitat adecuado", el paisaje constituido por un mosaico de matorrales y/o bosquetes diversos y heterogéneos con espacios libres en los que a la composición, estructura y cobertura de la vegetación se refiere, sobre sustratos arenosos.

Para la consecución del objetivo anterior se utilizarán como herramienta de trabajo los correspondientes "Proyectos de Ajardinamiento" incluidos en los proyectos de urbanización, que deberán generar un paisaje acorde con la anterior definición. El modelo de tratamiento previsto para el ajardinamiento será el de restauración de suelos y vegetación, con integración de los elementos autóctonos más significativos supervivientes en el conjunto del territorio.

En referencia al proceso de restauración citado en el punto anterior, en aquellas zonas que resulten destruidas durante el transcurso de las obras, se procederá en primer lugar a la regeneración del suelo mediante la incorporación de un estrato arenoso de espesor suficiente, y posterior repoblación con vegetación autóctona y/o un ajardinamiento adecuado a cada situación concreta.

El diseño final del paisaje resultante del proceso de restauración-conservación propuesto para el ajardinamiento, deberá generar un mosaico interconectado de retamares

y pinares claros como elementos dominantes, en cuyo seno se integrarán armónicamente los jardines más convencionales.

El diseño de ajardinamiento se concretará en los correspondientes Proyectos de Urbanización y Obra, debiendo en cualquier caso armonizarse las características de los diferentes proyectos que se desarrollen, al objeto de dar una coherencia paisajística mínima al conjunto del proyecto. Una extensión y un diseño adecuados de ajardinamiento global del ámbito serán condiciones indispensables tanto para la aprobación de los citados proyectos, como para la concesión de los correspondientes permisos de obra. Suelos

El sustrato arenoso deberá constituir el suelo predominante en el ámbito del proyecto, con la única excepción de los sustratos artificiales generados en el proceso de construcción.

En aquellas zonas donde el sustrato arenoso haya sido previamente alterado se procederá a la regeneración del suelo original, para lo que se emplearán preferentemente arenas procedentes de la propia parcela o, caso de que resulten insuficientes, con aportes procedentes de otras canteras o explotaciones, siempre que éstas se encuentren convenientemente regularizadas.

Vegetación autóctona

Se conservará una parte, lo más significativa posible, de la vegetación autóctona, distribuida en un mosaico de teselas y pasillos que garanticen la conectividad global del sistema. Además, se tratará de conservar los elementos más significativos de la vegetación preexistente; para ello se elaborará un catálogo completo y fundamentado de dichos elementos a fin de identificar los ejemplares singulares realmente importantes.

Cuando su conservación no sea posible, se procederá eventualmente a su traslado y/o posterior reposición.

El mosaico de vegetación autóctona antes citado servirá de referencia y guía para el desarrollo del proyecto de ajardinamiento de la parcela, proceso que deberá articularse y desarrollarse espacialmente, en función de esos elementos principales.

Elementos de jardinería

Salvo el entorno inmediato de las manzanas de edificación resultantes del proyecto, que sí admiten un importante ajardinamiento de tipo convencional, la mayor parte de los espacios verdes privados resultantes deberán restaurarse como un mosaico de matorrales principalmente de retamas y/o bosquetes diversos y heterogéneos-básicamente de pinos y arboleda de secano en lo que a composición, estructura y cobertura de la vegetación se refiere, sobre sustratos arenosos.

Como norma general, sólo se admitirán elementos de jardinería constituidos por especies y/o morfologías exóticas, en las instalaciones adecuadas para ello y en el entorno más inmediato de las manzanas de edificación resultantes del proyecto. Para ello se elaborará un listado de las especies vegetales (exóticas y autóctonas) susceptibles de ser utilizadas en el ajardinamiento, que en cualquier caso deberán tener una larga tradición en la zona.

Tratamiento del césped

Los céspedes se sembrarán siempre sobre sustrato arenoso. En el conjunto del ámbito, su distribución deberá constituir un mosaico fragmentado en el seno de una matriz general de suelos arenosos. El uso de mantos continuos de césped se restringirá exclusivamente a las zonas donde sean imprescindibles, así como al entorno más inmediato de las manzanas de edificación resultantes del proyecto, y su conexión con los elementos más directamente asociados a ellas (piscinas, instalaciones deportivas menores, etc.).

Bosquetes de vegetación

En el diseño de zonas de nueva creación así como en la restauración de áreas ya existentes, la vegetación se distribuirá en bosquetes más o menos densos de forma irregular con suelo descubierto y, a ser posible, arenoso. En cada uno de estos bosquetes se ubicarán mezclados, tanto pies de planta como sea posible de especies arbóreas de hoja perenne (que servirán como refugio de los animales durante el invierno y períodos desfavorables) como de hoja caduca.

Estos bosquetes deberán presentar la mayor complejidad estructural y altura posible (con estratos de plantas herbáceas, arbustiva y arbóreas).

Si la zona lo permite, se crearán zonas artificiales de arena con dunas de escasa pendiente para que quede lo suficientemente compactada y orientadas preferentemente al sur. Estas zonas son idóneas para que las hembras puedan realizar las puestas. Es importante que en las depresiones no se formen encharcamientos de tipo temporal ya que podrán malograr las puestas. Este tipo de charcas están secas durante los períodos de puesta pero se inundan durante el desarrollo de los huevos, por lo que constituyen una trampa mortal para los mismos. Para evitar los encharcamientos en esas zonas, no se deberán utilizar sistemas de riego, favoreciéndose al mismo tiempo el ahorro de agua.

Al elegir las especies vegetales que se van a utilizar se tendrá en cuenta la categoría de clasificación del suelo sobre el que se asentará el nuevo hábitat. Por ejemplo, si se plantea el diseño de un jardín de nueva creación, se podrán utilizar tanto especies vegetales autóctonas como exóticas, aunque se aconseja siempre éstas últimas. Si por el contrario, el hábitat es una zona natural, se emplearán exclusivamente plantas autóctonas. En cualquier caso, siempre es más aconsejable el uso de plantas autóctonas ya que generalmente necesitan de menos requerimientos para su mantenimiento.

Aunque es más importante el tipo de estructura de la vegetación que la composición de especies, se relacionan algunas de mayor interés. Entre las especies de hoja perenne, se recomienda la plantación del algarrobo (*Ceratonia siliqua*), alcornoque (*Quercus suber*), acebuche *Olea europaea* subsp. *europaea* var. *sylvestris*), *Pinus pinea*, *Celtis australis*, *Fraxinus angustifolia*, *Phillyrea angustifolia*, *Quercus coccifera*, especies típicas de setos (*Thuya*, *Myoporum*, *Philadelphus*, *Myrtus communis*, *Crataegus monogyna*, *Rosa canina*, y de otras especies psammófilas etc.) así como especies de hoja caduca preferentemente especies propias de huertas como árboles frutales, membrillo, granado, ciruelo, peral, higuera, morera, almendros, etc.

En lo relativo a matorrales, se utilizarán retama (*Lygos monosperma*) y escobón (*Spartium junceum*) que pueden ir acompañados de *Atriplex halimus*, *Juniperus*

oxycedrus Subsp. macrocarpa, Juniperus phoenicea Subsp. turbinata, Ephedra fragilis, Rhamnus lycioides, Rhamnus oleoides, Viburnum tinus, Pistacia lentiscus, jaras (Cistus sp., Halimium sp.), romero (Rosmarinus officinalis), Helichrysum sp., Daphne gnidium, Phyllirea latifolia, Vitex agnus-castus, Thymelaea hirsuta, tomillo (Thymbra capitata), Cachrys libanotis, Teucrium fruticans, etc. sin menoscabo en la utilización de especies de jardinería tradicional y especies naturalizadas no invasoras.

En el diseño del hábitat del camaleón, como anteriormente se ha dejado constancia, deberá reducirse al mínimo la plantación de césped salvo en los alrededores de las piscinas u otros lugares similares de esparcimiento de los ciudadanos.

Esto no es solo una mejora que contribuye a potenciar la presencia de camaleón, sino que entra dentro de los principios de una nueva cultura del agua por ser ésta un bien preciado y escaso en nuestro territorio.

Esto, sin menoscabo de crear lugares agradables de esparcimiento para el ciudadano, también repercute en su economía al introducir especies vegetales de xerojardinería, con escasas necesidades de agua.

Este modelo se debe incorporar como herramienta de trabajo en los proyectos de ajardinamiento especialmente en los procesos de restauración de zonas verdes así como de aquellas zonas que resulten alteradas por los procesos de urbanización. En estos casos, se procederá en primer lugar, a la regeneración del suelo incorporando un estrato arenoso con el espesor suficiente para poder repoblar con vegetación según las indicaciones dadas.

Características de los setos pantallas, lindes de caminos, vallas perimetrales, etc.

Los camaleones viven perfectamente en setos siempre y cuando éstos tengan la cobertura vegetal adecuada. Asimismo, los setos constituyen estructuras de soportes muy importantes para el desplazamiento de los animales, especialmente, durante el período reproductor. Por tanto, los setos son tan importantes como los bosquetes-islas descritos anteriormente. Siempre que sea posible, se construirán setos en la periferia del área e igualmente han de servir para conectar entre sí algunos de los bosquetes-islas. La idea no es formar un laberinto entre bosquetes sino que, de vez en cuando, los bosquetes-islas se conecten por setos.

De nuevo, es importante utilizar la mayor diversidad posible de especies vegetales. La composición de especies vegetales estará relacionada con la función de los setos: aislamiento visual entre fincas. (Thuya), Myoporum, protección frente a intrusos (Opuntia sp.), Setos pantalla (Cañas, sabinas, durillos Thuya, espinos, torviscos, mirtos, aladiernos, olivillas, etc.).

Además, estos setos podrán estar asociados a vallas metálicas de malla en cuyo caso, será conveniente utilizar especies trepadoras que la tapicen y faciliten la presencia de camaleones (por ejemplo: Loniceria peryclimenun Rosa sempervirens Clematis vitalba, Smilax aspera, Hedera sp., Convulvulus sp., Ipomea sp. Podronea sp. Bignonia, Wisteria sp. etc.).

En el caso de que sean necesarias las vallas perimetrales (metálicas, de malla, rejas, etc.), en su base se plantarán especies propias de setos y plantas enredaderas productoras de flores que tapicen la valla y que permitan la presencia del camaleón. Una vez más, estas vallas (con setos) deberán tener la mayor variedad y complejidad posibles de especies vegetales. Sin embargo, en función del uso que se le vaya a dar a la valla, los setos podrán ser de dos tipos: (1) setos pantalla (muy altos y estrechos) o (2) setos valla (más anchos y bajos). Lo ideal sería la combinación de ambos tipos de setos aunque esto dependerá de las características del lugar y su uso.

Este modelo se puede incorporar como herramienta de trabajo en las zonas residenciales de baja población (parcelas grandes, viviendas unifamiliares, etc.). Los vallados deberán estar constituidos por setos vivos aplicando métodos de xerojardinería con especies autóctonas y frutales.

Sobre la conservación y manejo del proyecto.

Se seguirán las recomendaciones indicadas en EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL CAMALEÓN COMÚN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA.

Todas las podas y mantenimientos de jardines serán cuidadosamente planificados para no afectar a la población de camaleones, y en los parques que actualmente mantenga una población activa se deberán mantener cerrados desde mediados de septiembre hasta final de octubre, para que las personas y animales domésticos no afecten al proceso de reproducción de la especie.

Tras la creación de zonas adecuadas para el establecimiento de poblaciones de camaleón (indicadas en el Mapa de Distribución del Camaleón), se hace necesario un mantenimiento para su conservación que ayude a consolidar las poblaciones que se establezcan.

Durante la ejecución de la urbanización la encargada de su conservación será la entidad urbanística colaboradora actuante. Entre otros parámetros que se establezcan será de obligado cumplimiento las siguientes actuaciones:

1. Los suelos arenosos son lugares potenciales de puesta del camaleón por lo que deberán evitarse los movimientos de tierra a profundidades superiores a los 15 o 20 centímetros.

2. Evitar los tratamientos fitosanitarios y el uso de pesticidas ya que los invertebrados forman parte de la dieta esencial del camaleón.

3. Se considera una medida positiva en educación ambiental instalar paneles informativos que expliquen la importancia de esta especie, su biología y sus problemas de conservación en aquellos lugares en los que se hayan adoptado medidas de mejoras para el camaleón.

Una vez ejecutada la urbanización, encargada de su gestión y mantenimiento deberá asumir, en la parte en que les afecte, las recomendaciones ambientales que se acuerden, recogiendo expresamente en sus estatutos el compromiso de mantener y conservar en el futuro el modelo de ajardinamiento propuesto así como el paisaje final resultante.

En este sentido, cualquier modificación importante del modelo general deberá estar sujeta a un nuevo informe ambiental de carácter preceptivo y vinculante,

que calibre las consecuencias ambientales de los posibles cambios.

Artículo 15º. Medidas de educación ambiental.

La Junta de Compensación realizará campañas de educación ambiental consistentes en la instalación de paneles informativos en las nuevas zonas urbanizadas que expliquen la importancia de esta especie, su biología y sus problemas de conservación. Igualmente, se editará material divulgativo para su distribución entre los nuevos inquilinos.

Por parte de la administración local se promoverán charlas y encuentros de educación ambiental dirigidas a distintos colectivos, con el objetivo de explicar las necesidades de conservar nuestra biodiversidad y los recursos limitados como puede ser el agua. Así pues, los organismos educativos y culturales como las asociaciones de vecinos, comunidades, centros de mayores, asociaciones y centros culturales, colegios públicos, etc., deben jugar un importante papel en este sentido.

Por ello, es de vital importancia poseer un Programa de Educación Ambiental que de a conocer a todos los sectores de la sociedad la importancia de esta ordenanza.

Artículo 16º. Medidas adicionales en la red viaria.

La amplia red de carreteras existentes actualmente constituye una importante barrera para el desplazamiento de muchos animales. Ante esta situación, en determinadas urbanizaciones se promoverá la construcción de pasos aéreos (estructuras artificiales que pasan, formando puentes, sobre la carretera y sobre los cuales se regeneran zonas verdes por las que los animales puedan pasar sin riesgo de atropello). Esto es especialmente eficiente en especies que, como el camaleón, siempre buscan espacios abiertos y con luz para sus desplazamientos.

Paralelamente, la instalación de badenes para reducir la velocidad de los vehículos y señales de circulación con avisos de "atención" por atropello de camaleón son medidas muy importantes y necesarias. Estas actuaciones además, aumentan de manera significativa la estética del lugar, lo que repercute en una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que viven allí.

CAPÍTULO IV.

INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 17º.- Inspecciones.

1. Aquellos servicios municipales que sean competentes, se encargarán de las funciones de inspección y cuidarán de que se cumplan todos los preceptos recogidos en la presente ordenanza.

2. Dicho personal, acreditada su identidad, tendrá competencia para:

Obtener toda la información posible, ya sea de forma verbal o escrita, preferiblemente, referente a los hechos o circunstancias objeto de actuación.

Realizar todas las comprobaciones y actuaciones necesarias para cumplir sus funciones.

Artículo 18º. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones será de aplicación la normativa estatal y autonómica que corresponda sin perjuicio de la protección de la legalidad urbanística.

Artículo 19º. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO I PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL CAMALEÓN COMÚN (Chamaeleo chamaeleon) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROTA.

FASES:

En las licencias urbanísticas y de limpiezas de parcelas se tendrán en cuenta la presencia o ausencia de camaleones de acuerdo al mapa de distribución de la especie. Además habrá que explicar a los promotores los pasos a seguir en la protección y conservación de las poblaciones de camaleones existentes en las mismas.

1. Detección

El primer paso es la detección de puestas y posibles traslocaciones previas a la organización del suelo y a la zonificación de los espacios verdes. Para ello deben coordinarse las Delegaciones competentes en materia urbanística y de medio ambiente con la Junta de Compensación.

El inicio de la tramitación para el desarrollo de los suelos urbanizables, requerirá de la Delegación de Medio Ambiente. En dicho informe se deberá incluir la existencia o no del camaleón común y las zonas en las que se encuentra, para adoptar con antelación suficiente las medidas necesarias, evitando así dañar a la especie, con vistas a que sean las futuras zonas verdes de ese suelo.

2. Integración

Si se detecta una población ya existente de camaleón común, en el suelo en cuestión se debe facilitar su integración en el sistema y desarrollo como especie protegida, según la legislación vigente que se expone a continuación:

- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Ley 8/2003 del 28 octubre de la Flora y Fauna Silvestre de Andalucía en la cual se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas como de interés especial.

- Libro rojo de la Comunidad Autónoma andaluza: es una especie con Riesgo Menor, Casi Amenazado (LR, NT) (Libro Rojo de los Vertebrados Amenazados de Andalucía, 2001).

- Ley Orgánica 10/ 1995, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Código Penal, en el Artículo 334 que regula los delitos relativos a la protección de especies amenazadas de la fauna silvestre.

3. Zonas de Reserva

Zonas de Reserva Temporales (R.R.T.)

En parcelas con presencia de camaleón común en las que estén previstas actuaciones urbanísticas se establecerán zonas de reserva temporal para integrar las poblaciones de camaleón existentes que coincidan con las zonas verdes futuras.

Red de Reservas Permanentes (R.R.P.)

Se establecerá una Red de Reservas Permanentes de camaleón dentro del

municipio de Rota para alcanzar los siguientes objetivos:

- Asegurar la protección, conservación y perdurabilidad del camaleón común en el municipio.
 - Generar y promover un área de distribución del camaleón adecuada, con un sistema de conectividad coherente e integrada con los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y futuros.
 - Integrar dicha red en los planeamientos urbanísticos dentro del municipio, especialmente con las zonas destinadas a áreas verdes, ajardinamientos y corredores.
 - Establecer zonas idóneas, con población viable, donde se puedan depositar ejemplares de parcelas cercanas en las cuales el trastocar haya sido la única y última solución viable y autorizada, en ningún caso se permitirá la suelta de camaleones en estas reservas permanentes si los ejemplares proceden de hábitat naturales, donde se mantienen sin problemas estas poblaciones.
- Conservación y mejora de las zonas incluidas en la R.R.P.
- No realizar actuaciones que supongan disminución de la cota del terreno respecto a parcelas colindantes para prevenir la inundación de las zonas de puesta.
 - No realizar extracciones de áridos ni remoción del sustrato.
 - No realizar actuaciones que supongan alteración sensible, de la cubierta vegetal sin aplicar medidas adecuadas para la especie (desbroces, cortas, gradeos, etc.)
 - Conservar o en su ausencia, generar las conexiones entre las zonas de reserva y otras poblaciones establecidas cercanas.
 - No emplear pesticidas en la zona de reserva.

4. Ajardinamiento

Se debe utilizar la flora adecuada, para que sea compatible con esta especie y permita su desarrollo en un hábitat similar al natural, integrando las zonas de ocio como juegos para niños, bancos, columpios, etc. La integración contempla el uso de elementos naturales, siguiendo unas directrices como:

- Integrar dentro de las zonas ajardinadas el hábitat del camaleón.
- Utilizar materiales de construcción compatibles que se integren en el conjunto, como sustrato arenoso y especies del anexo II y III.
- Realizar cerramientos preferentemente con vallas perimetrales y flora que facilite el desarrollo y la presencia del camaleón común.
- Analizar cada caso en particular y buscar la mejor adaptación posible.

5. Conexión

Incluir en la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) la posibilidad de conexión entre las zonas donde exista la presencia del camaleón común, para garantizar la supervivencia de la especie y su desarrollo natural. En los jardines privados de las urbanizaciones se adaptará el ajardinamiento dependiendo de la presencia en la zona del camaleón común.

6. Plan de traslocaciones

Como norma general y por el bien de la especie deben evitarse las traslocaciones, en caso de realizarse, se le comunicará a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

7. Nuevos suelos del PGOU

En zonas verdes y ajardinamientos de suelos urbanizables cercanos a la red de reservas permanentes, se tendrá en cuenta el diseño y localización de dichas zonas para, en medida de lo posible, conectarlas e incluirlas dentro de la red.

En las revisiones del Planeamiento se tendrán en cuenta nuevas zonas de reservas permanentes, que cumpliendo con lo establecido en este protocolo, serán incluidas en la red.

8. Reuniones de coordinación de los trabajos

Reunión de planificación

Se realizará una reunión inicial con todos los interesados de cada suelo no programado en concreto (representantes de la Junta de Compensación, promotores, empresa de jardinería encargada de ejecutar el proyecto, Delegación de Planeamiento Urbanístico, Delegación de Medio Ambiente, Delegación de Parques y Jardines, etc.), con la finalidad de planificar las zonas verdes y el ajardinamiento en función del proyecto de obra.

En el caso de los suelos programados, se coordinará a través de la Delegación Municipal de Medio Ambiente, que estará en contacto con la Junta de Compensación, promotor, etc., coordinando los trabajos a realizar. Reunión de seguimiento

Se realizarán las reuniones de seguimiento que se consideren necesarias en la que participarán los técnicos de las Delegaciones implicadas, junto con los promotores del proyecto y la empresa de jardinería encargada de ejecutarlo. La supervisión del trabajo estará a cargo de la Delegación Municipal con competencias en materia de medio ambiente. Es conveniente realizar estas reuniones en la zona de actuación.

9. Mantenimiento de la jardinería de las zonas verdes adaptadas al camaleón común

La jardinería de las zonas verdes integradas en los suelos para el hábitat del camaleón tiene un mantenimiento relacionado con el ciclo vital del mismo, por lo que el encargado de realizarlo debe conocer la biología de esta especie.

Este trabajo le corresponderá a la Delegación de Parques y Jardines en colaboración con la Delegación Municipal de Medio Ambiente. Se deben establecer unas directrices básicas a seguir para el mantenimiento de dichos espacios, así como la localización de las zonas verdes donde se integra esta especie.

Dentro de esas directrices se incluirán dos puntos importantes a seguir:

- En los suelos arenosos no se realizarán movimientos de tierra superiores a 15-20 cm.
- Se evitarán los tratamientos con productos fitosanitarios, salvo autorización de la Delegación de Medio Ambiente.

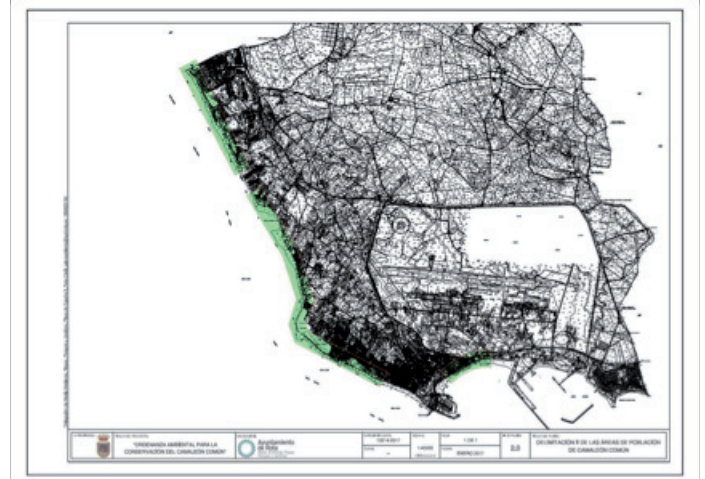
10. Mantenimiento y limpieza de parcelas en el municipio.

La limpieza de las parcelas en las que se presuponga presencia de la especie, será coordinada por la Delegación de Medio Ambiente, ya que es importante no alterar con violencia el hábitat del camaleón común.

Se deberán tomar las siguientes medidas para evitar destruir alguna puesta o individuos que se encuentren en la zona:

- La limpieza en la zona próxima a las puestas se realizará de forma manual, salvo autorización de la Delegación de Medio Ambiente.
- En todo caso, los trabajos estarán coordinados por la Delegación de Medio Ambiente.

ANEXO II PLANOS DE "ZONA DE PRESENCIA DE CAMALEÓN



En Rota, a 19 de junio de 2018. El Alcalde, Jose Javier Ruiz Arana. Firmado.
Nº 43.889

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Por Resolución de Presidencia, de fecha 19/06/2018, de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se ha acordado aprobar la convocatoria de selección para las personas beneficiarias (alumnos/as) de los itinerarios formativos incluidos en la Adenda al Convenio Regulador de la concesión de la subvención directa, entre el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y esta Mancomunidad aprobada por Decreto de Presidencia del IEDT de fecha 08/06/2018, para la participación en el Proyecto DIPUJOVEN, integrado en el marco del Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes, cofinanciado en un 91,98 % por la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil y cofinanciado en un 8,11 % por el IEDST, conforme a lo siguiente:

Oferta SAE de formación - Número de plazas ofertadas: sesenta personas beneficiarias (alumnos/as) para el desarrollo de las actuaciones incluidas en el Proyecto DIPUJOVEN, integrado en el Plan Estratégico para la integración socio-laboral de jóvenes y financiado por la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, conforme a lo siguiente:

- 15 plazas para el Itinerario formativo denominado "Operaciones básicas de restaurante bar especializado en Inglés", a ejecutar en la localidad de Arcos de la Frontera.
- 15 plazas para el Itinerario formativo denominado "Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas", a ejecutar en la localidad de Bornos.
- 15 plazas para el Itinerario formativo denominado "Dirección y producción básica en cocina", a ejecutar en la localidad de Olvera.
- 15 plazas para el Itinerario formativo denominado "Corte de materiales en Marroquinería", a ejecutar en la localidad de Ubrique.

Esta convocatoria está regulada por la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del FSE, previstas en el P.O. de Empleo Juvenil y Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del sistema de Garantía Juvenil.

Las bases reguladoras de las selecciones para la cobertura de personal beneficiario de las actuaciones del Proyecto pueden ser consultadas en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sita en Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz) y en su tablón de anuncios en la web www.mmsierradecadiz.org.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín a diecinueve

de junio de dos mil dieciocho. El Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. Fdo.: D. Juan M^a Nieto Sánchez. **Nº 44.006**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 132/2018 Negociado: AP N.I.G.: 1102044S20160003116 De: D/D^a. FRANCISCO JAVIER DAZA DE LA PEÑA Contra: D/D^a. EL RINCON DE DALPA, S.L.

D/D^a JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 132/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO JAVIER DAZA DE LA PEÑA contra EL RINCON DE DALPA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho. Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En las actuaciones de referencia, seguidos a instancia de D. FRANCISCO JAVIER DAZA DE LA PEÑA se dictó sentencia de fecha 14/12/2017, por la que se declaraba la improcedencia de su despido, dictándose auto de fecha 3 de Abril de 2.018 por el se declaraba extinguida la relación laboral que mantenía la ejecutante frente a la ejecutada, condenándose a la ejecutada al pago de 3.710,08 euros en concepto de indemnización, más la de 22.804,48 euros en concepto de salarios de tramitación y la de 8.190,05 euros en concepto de salarios adeudados lo que hace un total de 34.704,61 euros.

SEGUNDO.- Dichas resoluciones judiciales son firmes.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de dichas resoluciones, por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la mismas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 548 y ss.) para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 86.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S.)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificando prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.^a Ilmta. DIJO: Procédase a la ejecución de las resoluciones dictadas en estas actuaciones con fecha 14/12/2017 y 03/04/2018, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa EL RINCON DE DALPA, S.L., por la cantidad de 34.704,61 € en concepto de principal más la de 5.000,00 € calculados para intereses y gastos, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada

aduciendo pago o cumplimiento documental justificando prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIAEMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. LA MAGISTRADO-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EL RINCON DE DALPA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Jerónimo Gestoso de la Fuente. Firmado. **Nº 43.879**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 668/2017 Negociado: AGN.I.G.: 1102044420170001776 De: D/D^a. FRANCISCO JAVIER ROMAN EXPOSITO Contra: D/D^a. OLGA GOMEZ SOSA, ANA MARIA BOHORQUEZ MORA-FIGUEROA y CORCHO DE LOS ALCORNOCALES 2012 SL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr./Sra. MARÍA EMMA ORTEGA HERERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 668/2017 seguidos a instancias de FRANCISCO JAVIER ROMAN EXPOSITO contra OLGA GOMEZ SOSA, ANA MARIA BOHORQUEZ MORA-FIGUEROA y CORCHO DE LOS ALCORNOCALES 2012 SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ANA MARIA BOHORQUEZ MORA-FIGUEROA y CORCHO DE LOS ALCORNOCALES 2012 SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ANA MARIA BOHORQUEZ MORA-FIGUEROA y CORCHO DE LOS ALCORNOCALES 2012 SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiuno de junio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Jerónimo Gestoso de la Fuente. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)" **Nº 43.881**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 122/2018 Negociado: AP N.I.G.: 1102044S20150002737 De: D/D^a. ANTONIO AMOROS BENITEZ Contra: D/D^a. PANYPAKO S.L.U.

D/D^a JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ANTONIO AMOROS BENITEZ contra PANYPAKO S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cinco de junio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta, el anterior escrito del ejecutante, instando el despacho de ejecución; regístrese y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Letrado Sr. ANTONIO AMOROS BENITEZ, actuando en su propio nombre y derecho, se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a PANYPAKO, S.L.U., con fundamento en la siguiente resolución judicial:

CLASE Y FECHA DE LA RESOLUCION: Decreto de 16 de marzo de 2.018.

JUICIO EN EL QUE HA SIDO DICTADA: Jura de Cuentas 983.I/2015.

EJECUTANTE: ANTONIO AMOROS BENITEZ

EJECUTADO: PANYPAKO S.L.U.

CANTIDAD OBJETO DE LA CONDENA: 985,70 €.

CANTIDAD RECLAMADA: 985,70 € de principal, más otros 295,00 € de presupuesto para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el número 2.1.º del artículo 517 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECn), siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

SEGUNDO.- El escrito reúne los requisitos del artículo 549.2.º, cumple, así mismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma ley, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

En cuanto a los intereses y costas, lo reclamado no excede del límite establecido en el artículo 575.1

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE DESPACHA a instancias de D. ANTONIO AMOROS BENITEZ parte ejecutante, ejecución frente a PANYPAKO, S.L.U., parte ejecutada, por las siguientes cantidades: 985,70 € de principal, más otros 295,00 € de presupuesto para intereses y costas.

Procédase a realizar diligencias de averiguación de bienes y derechos de los que sea titular, mediante la consulta telemática en la base de datos de la AEAT, Catastro, DGT, TGSS, y a la vista del resultado que se obtenga, se acordará.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PANYPAKO S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Jerónimo Gestoso de la Fuente. Firmado. Nº 43.883

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 306/2017 Negociado: TN.I.G.: 1102044S20170000716 De: D/Dª. JOSE ANTONIO DURAN DODERO Contra: D/ Dª. ALSERE SL (C/ LONJA DE PESCADOS, 54, EL PUERTO DE SANTA MARIA), NAGORE CARO FERNANDEZ (ADM. CONC.) y FOGASA

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 306/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO DURAN DODERO contra ALSERE SL (C/ LONJA DE PESCADOS, 54, EL PUERTO DE SANTA MARIA), NAGORE CARO FERNANDEZ (ADM. CONC.) y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 11/06/2018 del tenor literal siguiente: SENTENCIA nº 237/2018

En Jerez de la Frontera, once de junio de dos mil dieciocho.

Vistos por mi, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 306/2017 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON JOSE ANTONIO DURAN DODERO, asistido del Letrado D. David Moldes Marty, frente a la empresa ALSERE S.L. y DOÑA NAGORE CARO FERNANDEZ (Administradora Concursal) que no comparecieron pese estar citadas en legal forma, y contra FOGASA, que asistió representado por el Letrado D. Lorenzo Martínez Clotilde, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de marzo de 2017, tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por la parte actora, en la que después de alegar los hechos que creyó oportunos, suplicó a este Juzgado dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en la misma.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, éste tuvo lugar con la presencia de la parte actora, compareciendo ambas partes. La parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. La parte demandada se opuso a las pretensiones de la actora. Practicadas las pruebas propuestas y admitidas, y evacuado trámite de conclusiones quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON JOSE ANTONIO DURAN DODERO contra ALSERE S.L. y FOGASA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 12/02/17, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de ese día (12/02/2017) por ser imposible la readmisión de la demandante por baja en la actividad de la empresa y CONDENO a la empresa a indemnizar al actor en la cantidad de 2.478,55 € , así como a que abone al actor la cantidad de DOS MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON SIETE CENTIMOS (2.093,07 €) más el 10% por mora respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Se absuelve al Administrador Concursal sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065030617 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ALSERE SL (C/ LONJA DE PESCADOS, 54, EL PUERTO DE SANTA MARIA) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Jerónimo Gestoso de la Fuente. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)" Nº 43.892

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 CADIZ EDICTO

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 320/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. CARMEN GLORIA PANAL RAMIREZ y DOLORES VALLE HERRERA contra ACTIVIDADES TH S.L., J2Y SERHOTEL OUTSORUCING, S.L.U. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/06/2018 del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda de Carmen Gloria Panal Ramírez y Dolores Valle Herrera contra J2Y Serhotel Autourcing SI, Actividades TH S.L.; Admon Concursal. Concurlex Consulting. y EL FOGASA

1.- Condenando a las sociedades demandadas al abono de: A la sra Panal: 5.560,90 y 1285,96 euros; Y a la sra valle: 4.101,85: mas otros 948,48.

Y a la Admón Concursal a estar y pasar por ello.

2.- Debiendo Fogasa por el Concurso o por insolvencia responder con topes de conceptos y cuantías legales.

Y para que sirva de notificación al demandado ACTIVIDADES TH S.L. y J2Y SERHOTEL OUTSORUCING, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho. LA LETRADA

DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Carmen Yolanda Toro Vélchez. Firmado.
Nº 43.933

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 552/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ALFONSO JESUS BANCALERO FLORES contra AURASER 24 SL, SANCUS SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS AUXILIARES SL -ODESSA-, TRANSPORTES GENERALES COMES SA, SILVA BALDES & CIA, ABOGADOS y FRANCISCO JOSE PASTRANA SEPULVEDA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. Dª. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO

En CADIZ, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho

El anterior escrito presentado por el letrado Sr. Martos García de Veas, únase y solicitada en el mismo la ampliación de la demanda y habiéndose acordado dejar los autos pendientes de señalamiento,

Acuerdo:

- Ampliar la demanda frente a SILVA VALDES & CIA ABOGADOS y a D. FRANCISCO JOSE PASTRANA SEPULVEDA,

- Señalar el día VEINTIOCHO DE ENERO DE 2019 A LAS 11.30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia un cuarto de hora antes en la Secretaría de este juzgado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la presente de citación y requerimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AURASER 24 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Carmen Romero Chamorro. Firmado.

Nº 43.947

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6

SEVILLA EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 194/2016 Negociado: B.N.I.G.: 4109144S20160002082. De: MONSERRAT URBANO GARCIA. Abogado: MARIO ANTONIO LOPEZ GAITICA. Contra: IBERMUTUAMUR, MONTENISA SL, INSS y TGSS. Abogado: MANUEL JESUS GIL CORONADO

Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 194/2016 a instancia de la parte actora MONSERRAT URBANO GARCIA contra IBERMUTUAMUR, MONTENISA SL, INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/06/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO

En SEVILLA, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

Según lo acordado por Su Señoría por necesidades del servicio, y no habiendo celebración de Juicios previstos para el día 09/07/18, se suspenden los actos de Ley convocados para el día 09/07/18 a las 9.20 horas, señalándose nuevamente para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 20 DE JULIO DE 2018, A LAS 9.05 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 9.20 HORAS, estándose en lo demás a lo acordado en anteriores proveídos.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso

deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MONTENISA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a dos de julio de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: MARIA DE LOS ANGELES PECHE RUBIO.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)". Nº 46.181

VARIOS

EMPRESA MUNICIPAL C.E.E. AMANECER, S.L.

SAN ROQUE ANUNCIO

APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE PERSONAL EN EL C.E.E. AMANECER S.L. Y CONVOCATORIA PARA LA PRUEBA CUESTIONARIO.

Con fecha 24 de mayo de 2018 se publicó en el B.O.P. de Cádiz, en el tablón de anuncios de la empresa municipal C.E.E. Amanecer S.L. del Ayuntamiento de San Roque y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento, listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la contratación con carácter extraordinario de personal en el C.E.E. Amanecer S.L., otorgándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Finalizado dicho plazo otorgado al efecto y examinada la documentación presentada, de conformidad con la base 4ª de la convocatoria, aprobada por acuerdo de los Consejeros Delegados con fecha 18 de enero de 2018 y en virtud de las facultades que tiene conferidas, se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada, cuya relación se adjunta.

SEGUNDO.- Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, mediante anuncio en el Tablón de anuncio de la empresa municipal C.E.E. Amanecer y Ayuntamiento de San Roque y su portal de Transparencia.

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: D. Antonio Blanco Guerrero, Director de Admón y RR.HH. De la empresa C.E.E. Amanecer S.L.

- Vocal: D. Javier Valdés Guerrero, gerente de la empresa C.E.E.

- Vocal: D. Arturo Ruiz Quintero, jefe de servicio Ayuntamiento de San Roque

- Vocal: Dª Juana Gutierrez Cortés, jefa de servicio de la Concejalía de Asuntos Sociales

- Vocal: Dª Cristina Villalobos, Técnico empleo de Club del trabajo.

- Secretaria : Dª Ana Nuñez de Cossio, Secretaria General de Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

CUARTO.- La realización de la prueba cuestionario establecida en la Base 6ª apartado A), se efectuará el día 24 de julio de 2018 a las 10:00 en el Instituto José Cadalso, situado en Av de Carlos Pacheco, S/N, 11360 San Roque, debiendo portar los aspirantes la documentación acreditativa personal.

En San Roque a 10 de julio de 2018.

Nº 47.276

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2018: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros